

RESOLUCIÓN N° 194 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2025

ACTA N° 50

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO, MGS.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

C E R T I F I C A:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 118 inciso sexto indica que *“Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto”*;

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*;

Que, el Art. 256 IBIDEN señala que *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de*

una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Art. 258 del mismo cuerpo legal manda *“Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;*

Que, el Art. 60 literal o) del COOTAD dentro de las atribuciones del alcalde señala: *“o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;*

Que, con fecha 26 de septiembre de 2025, el Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, expide la Resolución Nro. 019 – AMN – 2025, acto administrativo a través del cual resuelve lo siguiente *“Artículo 1.- ACOGER, el INFORME PARA TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2025 NRO. 06 de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Eco. Paúl Álvarez Director Financiero del GAD Municipal, en el mismo que constan los justificativos que respaldan la presente resolución. Artículo 2.- APROBAR, los traspasos de crédito detallado en el mencionado informe en su forma íntegra (...)”;*

Que, en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 13 de octubre de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el octavo punto del orden del día **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 19 – AMN – 2025 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITA POR EL SR. PATRICIO MALDONADO JIMÉNEZ, ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN, RELACIONADA CON EL TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2025 DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA, SUSTENTADA EN EL INFORME PARA TRASPASO DE CRÉDITO NRO. 6, PRESENTADO POR EL ECON. PAÚL ÁLVAREZ FLORES, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM DE NABÓN”;** y, ante la moción presentada, por unanimidad;

RESUELVE:

Dar por conocida la **Resolución Administrativa Nro. 019 – AMN – 2025** de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrita por el Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón

Nabón, relacionada con el Traspaso de Crédito al Presupuesto 2025 dentro de un mismo programa, sustentada en el “*Informe Para Traspaso de Crédito al Presupuesto 2025, Nro. 6*”, presentado por el Econ. Paúl Álvarez Flores, Director Financiero.

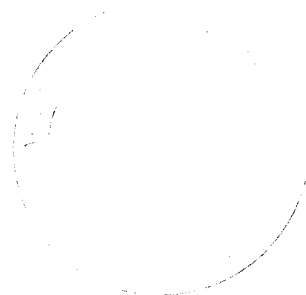
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 13 de octubre de 2025.

Atentamente,



Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejales, Director Financiero.

